



CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
Secretaría General



1.1).- Designación de TRECE Senadores como miembros de las Comisiones Permanentes del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO). Creada por el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano del 17 de julio de 1993- se renuevan cada 2 años, Artículo 34 del Reglamento del PARLATINO.

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-.....
- 6.-.....
- 7.-.....
- 8.-.....
- 9.-.....
- 10.-.....
- 11.-.....
- 12.-.....
- 13.-.....

$\frac{1}{5}$

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870

Poder Legislativo



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 35/-

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS SEÑORES SENADORES COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO).

Asunción, 7 de setiembre de 2017

VISTA:

La Resolución N° 1769 de la Cámara de Senadores, de fecha 21 de agosto de 2017, **POR LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL SENADO, EN CONSULTA CON LA MESA DIRECTIVA Y LOS LÍDERES DE BANCADA, LA DESIGNACION DE TRECE SENADORES COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO).**

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento a la misma.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los siguientes Señores Senadores de la Nación como Miembros de las Comisiones Permanentes del Parlamento Latinoamericano:

1. **AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:**
Senador Sixto Pereira
2. **EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA, TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN:**
Senadora Blanca Ovelar
3. **PUEBLOS INDIGENAS Y ETNIAS:**
Senador Miguel López Perito
4. **ASUNTOS ECONOMICOS, DEUDAS EXTERNAS Y DESARROLLO REGIONAL:**
Titular: Senador Juan Dario Monges
Alterno: Senadora Mirta Gusinky

2

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870

Poder Legislativo



Honorable Cámara de Senadores

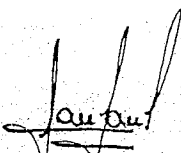
RESOLUCIÓN N° 351 -


POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS SEÑORES SENADORES COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO).

5. **ASUNTOS LABORALES, PREVENCIÓN SOCIAL Y ASUNTOS JURÍDICOS:**
Senador Blas Antonio Llano
6. **ASUNTOS POLÍTICOS, MUNICIPALES Y DE LA INTEGRACIÓN:**
Senador Derlis Osorio
7. **DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS:**
Titular: Senadora Zulma Gómez
Alternativo: Senador Hugo Richer
8. **ENERGÍA Y MINAS:**
Titular: Senador Ramón Gómez Verlangieri
Alternativo: Senador Fernando Lugo
9. **EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD:**
Senadora Blanca Fonseca
10. **MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:**
Senador Arnaldo Giuzzio
11. **SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO:**
Senador Gustavo Alfonso
12. **SALUD:**
Titular: Senadora Esperanza Martínez
Alternativo: Senadora Desirée Masi
13. **SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR:**
Titular: Senador Víctor Bogado
Alternativo: Senador Nelson Aguinagalde

Artículo 2º.- Los señores Senadores Alternos designados en la presente Resolución podrán suplir y acompañar a los señores Senadores Titulares, en las reuniones que realicen las respectivas comisiones.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Fernando A. Lugo Méndez
Presidente

REGLAMENTO
DEL
PARLAMENTO
LATINOAMERICANO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1º - Este Reglamento tiene como objeto fundamental fijar los términos, normas y procedimientos de organización, funcionamiento y desarrollo del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 2º - Los alcances y el ámbito de aplicación de las normas contenidas en este Reglamento se circunscribirán, exclusivamente, a los órganos que constituyen el Parlamento Latinoamericano y a quienes en cada uno de éstos fueren sus integrantes o lo representaren.

COMISION DE DEUDA SOCIAL

Identificación, análisis, formulación y ejecución de instrumentos de planificación relacionados con la superación de la pobreza en sus diversas categorías (pobreza crítica, pobreza absoluta, miseria etc.). Hace por tanto referencia a aspectos tales como políticas de redistribución de la riqueza y de infraestructura y equipamiento social, ocupándose de los rubros que conforman esta comisión: empleo, salud y vivienda.

Artículo 33° - Para funcionar válidamente cualquiera de las anteriores comisiones, requieren que, en su integración, participen, al menos, una tercera parte de los Congresos miembros, por medio de sus delegados permanentes.

Artículo 34° - Los Parlamentos miembros se integrarán a las Comisiones ~~en que deseen participar, con dos representantes, previa comunicación y acreditación a la Secretaría de Comisiones. Dichos representantes permanecerán dos años en sus cargos y no deberán ser removidos de sus funciones por los Parlamentos a los que pertenecieran, salvo circunstancias excepcionales que así lo exijan. Su designación la harán dichos Parlamentos, dentro de los sesenta días siguientes a la Asamblea ordinaria.~~

Parágrafo 1° - Si no se acreditare o asistiere sino un solo delegado, éste acumulará 2 votos.

Parágrafo 2° - Cada Congreso puede designar, si su régimen interno lo permisiere y las conveniencias lo hicieran aconsejable, hasta 10 miembros en las comisiones, pero manteniendo el derecho a solo 2 votos.

Artículo 35° - La Directiva de cada Comisión Permanente estará constituida por un Presidente y un Vicepresidente designados por la Junta Directiva a propuesta del Parlamento nacional que hubiere sido elegido para

este ~~q~~ por la Asamblea ordinaria; además, por uno o más Relatores elegidos por la mayoría de sus integrantes al momento de la instalación de cada una de ellas. Las atribuciones de esta Directiva serán las de organización, distribución, seguimiento y evaluación de las labores y trabajos encomendados por medio de sus sesiones y elaboración y cumplimiento de la agenda acordada.

Artículo 36° - La Directiva de cada Comisión podrá establecer las subcomisiones que estime convenientes; modificar los horarios en sus sesiones y el orden en el tratamiento de los asuntos sometidos a su consideración; encargar tareas de estudio, consulta y redacción a cualquiera de sus integrantes; y requerir y facilitar la audiencia a aquellas personas o invitados especiales, que puedan contribuir significativamente a un mejor logro de los objetivos de la Comisión.

Artículo 37° - El quórum de funcionamiento para cada Comisión será el de un tercio más uno de sus integrantes, mientras que el de votación será la mayoría simple de los presentes en la reunión.

Artículo 38° - Las sesiones de las comisiones se celebrarán siempre en el día, hora y lugar fijados. En ausencia del Presidente de la Comisión, presidirá la sesión el Vicepresidente y, a falta de éste, el parlamentario de mayor edad.

Artículo 39° - Las conclusiones de las comisiones, a criterio de sus miembros o del Secretario de Comisiones, serán sometidas a consideración de la Junta Directiva para lo que ésta estime conducente.

Cuando dichas conclusiones no fueren adoptadas por consenso, a la comunicación se agregará un informe detallado de la votación con los salvamentos de votos, si los hubo.

A su vez, la Junta Directiva, si lo considera pertinente, someterá a la